Asunción, 09 de Febrero de 2010.-

DICTAMEN DE LA UOC N° 01/10

POR LA CUAL SE RECOMIENDA LA CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LA SUCRIPCION DE PERIODICOS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

VISTA: La solicitud emanada de la Dirección de Administración y Finanzas, por la cual se solicita la provisión de Periódicos para el Ministerio de Defensa Nacional, y que dicha provisión sean efectuados por empresas que cuentan con los derechos de autor y brindan información necesaria en tiempo oportuno.
El Art. 4° de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas.-
El Art. 33 del mismo cuerpo legal
El Articulo 70 del Decreto N° 21909 que reglamenta la Ley 2051 de Contrataciones Públicas.
CONSIDERANDO: Que el Art. 33 de la Ley 2051 entre otros expresa: "Las Convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contrataciones públicas sin sujetarse a los de la Licitación Pública o Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) El contrato solo puede celebrarse con determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad del patente, derecho de autor u otros derechos exclusivos:
b) ...
c) ..."

Que el Articulo 70 del Decreto 21909 textualmente expresa:,

"La titularidad de patentes, derechos del autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:

1. Que la presentación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derechos de autor o derecho exclusivo de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.
2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase;
3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derechos del autor u otros derechos exclusivos.

Que el principio de economía y eficiencia enunciados en el Art. 4to de la Ley N° 2051 exige a las Convocantes garantizar que las necesidades publicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que las disposiciones legales precedentemente facultan a las Convocantes a llevar a cabo procedimientos de Contratación Directa por Vía de la Excepción, en los casos especificados

Que el Ministerio de Defensa Nacional desea contratar con las firmas "Editorial Azeta SA", "Editorial Intersudamericana SA" y "Editorial El País SA", por la calidad y garantía en cuanto al suministro de la información demostrada por sus años de permanencia en el mercado paraguayo.

Que las Editoriales precedentemente mencionadas cuentan con los derechos del autor requeridos en el país, lo que constituye un supuesto supuesto de excepción previsto en el Art. 33 Inc. a) de la Ley N° 2051 y aclarado por el Art. 70 del Decreto N° 21.909 Que lo reglamenta.

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
C O N C L U Y E

1) El servicio de Suscripción de Periódicos a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL teniendo en cuenta la calidad y garantía en el suministro de la información, la experiencia y solvencia demostrada de las Editoriales citadas, **podrá efectuarse mediante el procedimiento de contratación directa por vía de la excepción,** previsto en el Art. 33 Inc. a) de la Ley 2051, y aclarado por el Art.70 del Decreto N° 21.909 "Que lo reglamenta.

2) En relación con lo indicado en el punto anterior, se recomienda la Contratación Directa por la vía de la excepción a la siguiente:

- Editorial Azeta SA,
- Editorial El País SA.-
- Editorial Intersudamericana SA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIRECCION

JOSE LUIS YANES
CAP. INT.
COORDINADOR UOC

Produced with ScanToPDF
www.scantopdf.eu
www.scantopdf.eu